



Informe secretarial

Veintisiete (27) de enero del 2023.

Al despacho el presente proceso, informándole que el abogado de la parte demandante solicitó nombramiento de curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL FONSECA – LA GUAJIRA

Veintisiete (27) de enero del 2023.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO RAMIREZ BRITO
DEMANDADO: WILMER JOAQUIN FORERO MEDINA
RADICACION: 44-279-40-89-001-2021-00073-00

Procede el Juzgado a designar curador ad Litem del demandado **WILMER JOAQUIN FORERO MEDINA**.

Observa el despacho que, mediante auto del 17 de noviembre del 2022 repuso el auto de fecha 12 de septiembre del 2022 y ordeno registrar en el Registro Nacional de Empleado al demandado **WILMER JOAQUIN FORERO MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.954.094**. Dicha carga procesal fue surtida, conforme con el artículo 108 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada el señor **WILMER JOAQUIN FORERO MEDINA**. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA – LA GUAJIRA

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. STIWAR RAFAEL SOLANO ROMERO identificado con la cedula 1.120.751.662, portador de la tarjeta profesional 364196 del C. S. de la J. Correo electrónico stirafael1029@hotmail.com



abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, Como Curador ad litem de la parte demandada **WILMER JOAQUIN FORERO MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.954.094. Comuníquese al referido abogado, en su dirección electrónica para notificaciones judiciales la designación que le fuere efectuada y notifíquesele. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada, mediante correo certificado. Si así no lo hiciera, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda, la terminación del proceso, previa condena en costas al demandante y levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

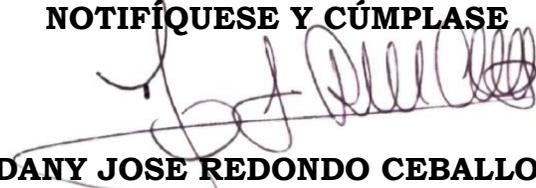
TERCERO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de \$100.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

CUARTO: HACER las anotaciones en los libros respectivos.

QUINTO: POR SECRETARIA, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO.

Conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 de la ley de 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez